

JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA, PROVINCIA DE GRANADA

Visto expediente 2768/2024 para la convocatoria de subvención de ayudas a asociaciones locales para el desarrollo de actividades socioculturales 2024-2025

Vista providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2024

Vista propuesta de Alcaldía de bases de subvención de fecha 11 de noviembre de 2024 para la concesión de subvención de ayudas a asociaciones locales para el desarrollo de actividades socioculturales 2022-2023.

Visto informe de intervención de fecha 11 de noviembre de 2024

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de Mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña, así como visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha **RESUELTO**

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvención de ayudas a asociaciones locales para el desarrollo de actividades socioculturales 2024-2025, incluido en el expediente administrativo 2768/2024, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 10.000 euros, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	47901 920 “subvenciones”	10.000,00 euros

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

El Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, a través de la Concejalía de Cultura y de acuerdo a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la ley 39/2015 y en su deseo de seguir en la política de apoyo, fomento, promoción y difusión de proyectos y actividades culturales locales, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades socioculturales, convoca las Ayudas a Asociaciones Culturales, de conformidad con las siguientes bases:

BASE 1. Objeto y dotación económica.

Es objeto de la presente convocatoria, regular y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones económicas a las asociaciones socioculturales de la localidad legalmente constituidas para el desarrollo de sus actividades culturales programadas para el curso 2024/2025.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 “subvenciones”, del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para 2024, destinándose a tal fin la cantidad de diez mil euros (10.000,00 euros).

BASE 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2024 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

BASE 3. Beneficiarios.

Para la inclusión en la mencionada convocatoria, podrán optar asociaciones socioculturales que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, que tengan su domicilio social en el municipio de Cúllar Vega, siempre que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de los vecinos y las vecinas del municipio y que los proyectos, actividades y programas de carácter sociocultural tengan como fin la promoción de la cultura en el municipio y que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura.

Quedarán excluidas de participación en esta convocatoria las entidades socioculturales que esté previsto reciban subvenciones nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega. Asimismo, se excluyen aquellas entidades que no hayan justificado en el ejercicio anterior el uso de los fondos recibidos.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la asociación según sus estatutos. No podrá disolverse la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por ende de las disposiciones aplicables.



Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago (si la cantidad es superior a 1.000,00 € será obligatorio la presentación del justificante de transferencia bancaria; para cantidades menores, en las facturas aparecerá expresamente el término “pagado” y no figurará ningún número de cuenta bancaria). Esta justificación se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento.
- Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su especialidad cultural, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades culturales planificadas por la Concejalía de Cultura.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la Concejalía de Cultura y la expresión: “con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega”.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsados.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
5. En el caso de tickets de caja registradora, deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 - Número.
 - Número de identificación fiscal del expedidor.
 - Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- Contraprestación total.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, ambos incluidos.

BASE 5. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



Mediante la publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

BASE 6. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que figura como Anexo 1 de las presentes bases.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria de subvenciones debe resolverse antes del 31 de Diciembre de 2024.

2. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en el orden establecido:

a) ANEXO I: Solicitud de inclusión en la convocatoria.

b) ANEXO II: Datos generales de la Asociación, haciendo constar en el mismo el número en el que figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Cúllar Vega. Se deberá adjuntar:

- copia del DNI del/de la presidente/a de la Asociación;
- copia de los estatutos salvo si se han presentado con anterioridad y no existe modificación alguna de la que deba tenerse constancia;
- copia del CIF, en caso de no haberse presentado con anterioridad;
- copia del número de Registro de la asociación en el Registro de Entidades Culturales de la Junta de Andalucía, en caso de no haberse presentado con anterioridad.
- certificado emitido por el/la secretario/a de la Asociación del número de socios/as o alumnado inscrito en el curso anterior.
- Seguro de Responsabilidad Civil de la asociación vigente para el año en curso.

c) ANEXO III: Datos bancarios de la entidad solicitante, según modelo de Ficha de Tercero, y acreditación de la entidad bancaria.

d) ANEXO IV: Memoria detallada de actividades del curso 2023/2024 (con especificación de la memoria de gastos e ingresos) y memoria detallada de las actividades a realizar durante el curso 2024/2025 indicando igualmente un presupuesto lo más aproximado posible de gastos e ingresos.

e) ANEXO V: Certificado del/de la Secretario/a de la Asociación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida en el año anterior y en el presente si fuera para la misma actividad.

f) ANEXO VI: La acreditación, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención, que la Asociación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante declaración responsable, salvo si el



importe supera los 3.000,00 €, en que se precisará certificación de Hacienda y Seguridad Social.

En caso de no presentarse esta documentación, o de ser ésta incompleta, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

BASE 7. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Cultura. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.
- De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad única de 103 € durante todo el procedimiento de la convocatoria. Los miembros de dicho órgano colegiado así como del órgano decisorio del procedimiento deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.

BASE 8. RESOLUCIÓN.

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor sin que supere los límites presupuestarios de la partida 47901 920 “subvenciones” cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades culturales ascienden a 10.000,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observará las siguientes condiciones:



a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la inclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tenderá carácter desestimatorio.

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 9. Criterios de Valoración y Cuantía.

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas se realizará por la Concejalía de Cultura, a través del nombramiento de una Comisión de Valoración conformada por tres técnicos del Ayuntamiento, realizando las actuaciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas por asociaciones culturales, se aplicará el baremo establecido a continuación, siendo los datos que se valoren los correspondientes al curso 2023/2024.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios (expresados explícitamente en la solicitud mediante el ANEXO IV) y de acuerdo al siguiente **baremo**:

1.- Complementariedad e idoneidad del proyecto en relación con las actividades socioculturales que desarrolla la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cúllar Vega. Para ello se deberá presentar un proyecto que incluya los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto
- Fundamentación del proyecto.
- Determinación de objetivos generales y específicos.
- A quién va dirigido (se valorará si va destinado a diferentes segmentos de la población en general y si tienen un papel protagonista activo o solo asisten como público).
- Metodología para llevar a cabo el proyecto (se valorará la creatividad y originalidad) y relación de actividades.
- Cronograma del proyecto.

Subtotal de puntos: 40 (máximo)

2.- Coherencia interna del proyecto con respecto a los siguientes apartados:

- Los fines propios de la entidad.
- Los objetivos del proyecto.
- La formulación de las actividades.
- Las personas destinatarias del proyecto.
- El presupuesto total del mismo.



Subtotal de puntos: 35 (máximo)

3.- Colaboración con otras entidades socioculturales del municipio.

Subtotal de puntos: 5 (máximo)

4.- El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Subtotal de puntos: 5 (máximo)

5.- Colaboración en eventos y actividades de la Concejalía de Cultura (u otras áreas que lo requieran) durante la temporada 2023/2024.

Participación por evento-actividad: **3 puntos.**

Actividades valoradas en la presente convocatoria: Carnavales, Jueves Gordo, Feria de Asociaciones, Feria Joven, Fiestas de San Miguel y otras posibles en las que la Concejalía de Cultura necesite de ayuda en un momento dado para garantizar el desarrollo de las mismas.

Subtotal de puntos: 15 (máximo)

Total de puntos: 100 (máximo).

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de las disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago. Esta justificación no se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento, sino que el beneficiario deberá presentar justificación de la totalidad de la cantidad concedida.

Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:



1. Ser originales o copias debidamente compulsados.
 2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
 5. En el caso de tickets de caja registradora, deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 1. Número.
 2. Número de identificación fiscal del expedidor.
 3. Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
 4. Contraprestación Total.
 6. La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día **1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025**, ambos incluidos.
 7. Presentar los justificantes de pago correspondientes de los abonos de las facturas presentadas (para cantidades superiores a 1.000,00 € será obligatorio presentar orden de transferencia bancaria de pago).
 8. El plazo de justificación se extenderá hasta 90 días con posterioridad a la fecha de ingreso de la subvención concedida. En caso de no justificarse en dicho plazo, se dará por finalizado el procedimiento y no se podrá optar a nuevas subvenciones.
- f) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la Concejalía de Cultura y la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega".

BASE 10. Abono y Justificación de las subvenciones.

El abono del importe, resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones, se realizará en un plazo de un mes desde la resolución de la convocatoria, y no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

BASE 11. El reintegro.

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.



ANEXO I
SOLICITUD

D./Dña. _____,

como Sr./Sra. Presidente/a de la Asociación

_____, **con**

domicilio social en _____, **calle**

_____, **nº** _____,

Teléfono _____, **Email** _____.

EXPONE:

Teniendo conocimiento de las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento. de Cúllar Vega, relativo a la Convocatoria de Ayudas a Asociaciones socioculturales, para el desarrollo de actividades culturales, solicita la inclusión de esta Asociación en la referida convocatoria conforme a lo dispuesto en los apartados establecidos en dichas bases.

En Cúllar Vega, a _____ **de** _____ **de 2024**

Fdo. Presidente/a



SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO II

DATOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

DENOMINACIÓN _____

Nº REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE CÚLLAR VEGA _____

CIF _____

TELÉFONO PRINCIPAL DE CONTACTO _____

OTRO TELÉFONO DE CONTACTO _____

EMAIL _____

DIRECCIÓN POSTAL _____

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A

TELÉFONO _____

NOMBRE Y APELLIDOS SECRETARIO/A

TELÉFONO _____

A este Anexo se debe **adjuntar**:

- copia del DNI del/de la presidente/a de la Asociación;



- copia de los estatutos salvo si se han presentado con anterioridad y no existe modificación alguna de la que deba tenerse constancia;
- copia del CIF, en caso de no haberse presentado con anterioridad;
- copia del número de Registro de la asociación en el Registro de Entidades Culturales de la Junta de Andalucía, en caso de no haberse presentado con anterioridad.
- certificado emitido por el/la secretario/a de la Asociación del número de socios/as o alumnado inscrito en el curso anterior.
- Seguro de Responsabilidad Civil de la asociación vigente para el año en curso.

En Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2024

Fdo. Presidente/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO III

**DATOS BANCARIOS
FICHA DE TERCERO**

APELLIDOS, NOMBRE (*)				DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)					
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)	
TELÉFONO/S	1	2	E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)				DNI/CIF (*)	

(*): campos obligatorios.

SOLICITA:

Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad(*)			
Entidad(*)	Oficina(*)	D.C. (*)	Cuenta(*)





--	--	--	--

Acreditación de la entidad financiera (la cuenta figura a nombre del solicitante):

, a / / . (lugar, firma y sello)

(*)Fdo.:

(*)DNI:

(*)Cargo:

(*): campos obligatorios.

SR. ALCALDE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA



ANEXO IV
MEMORIA DE ACTIVIDADES

- Memoria detallada de actividades del curso 2023/2024 (con especificación de memoria de gastos e ingresos).
- Memoria detallada de las actividades a realizar durante el curso 2024/2025 (con especificación de gastos e ingresos).

En Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2024

Fdo. Presidente/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO V
Declaración responsable de subvenciones percibidas

Certificado del/de la Secretario/a de la Asociación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida en el año anterior y en el presente si fuera para la misma actividad.



En Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2024

Fdo. Secretario/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de la solicitud de ayuda a asociaciones socioculturales para el desarrollo de actividades socioculturales, convocadas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



Que la entidad solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de la citada ayuda, conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en particular:

a) Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Que no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

I) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se ha añadido un nuevo apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, cuyo texto es el siguiente: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.»

En Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2024

Fdo. Presidente/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

